

Terrenos a ocupar

Superficie Hectáreas	Finca	Término municipal	Propietario	Fecha del acta previa
45,9600	La Toledana	Alcoba de los Montes	Teresa de Borbón Dos Sicilias	10-9-1975
55,5000	La Toledana	Retuerta del Bullaque	María Luisa Morales y Aguado	12-9-1975
56,2650	Dehesa Cabrerizas-La Carrascosa	Retuerta del Bullaque	Ernesto Pérez Díaz e hijos	16-9-1975
20,1000	La Toledana	Retuerta del Bullaque	Venancio Sánchez González	23-9-1975

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 29 de julio de 1975.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—5.796-E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16862 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Ejea de los Caballeros.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono Valdeferrín. Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

16863 ORDEN de 24 de julio de 1975, complementaria de la de 2 de junio de 1975, que resolvió la primera fase del concurso convocado por Orden de 6 de diciembre de 1974 para la concesión de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmo. Sr.: La Orden de 2 de junio de 1975 resolvió una pequeña parte de las peticiones presentadas en la primera fase del concurso convocado por la de 6 de diciembre de 1974 para la concesión de beneficios a las industrias y actividades económicas que se instalasen en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Al resolverse dicha fase del concurso, quedó aplazada la decisión sobre la mayoría de las solicitudes presentadas, que requerían bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o bien la realización de una serie de estudios por parte de la Administración. Completada la información en cuanto a casi todas ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Información y Turismo y de Relaciones Sindicales, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974 que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se concedan por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

N.º expediente	Empresa	Beneficios
AG/2	Elaborados Metálicos, S. A.	A (sin subvención) *.
AG/4	José Valiña Lavandeira	A (sin subvención).
AG/5	La Toja Cosméticos, S. A.	A (subvención del 5 por 100) *.
AG/6	Silicio de Sabón, S. A.	A (sin subvención).
AG/7	Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.	A (sin subvención) *.
AG/10	Aragonesas, S. A.	A (sin subvención) *.
AG/16	Seida, S. A.	A (subvención del 10 por 100) *.
AG/17	Arín Galicia, S. A.	A (subvención del 5 por 100) *.
AG/19	Industrias Aguilar	A.
AG/23	Manufacturas Galaicas, S. L. (a constituir)	B (sin subvención).
AG/25	José Brey Rodríguez	A (sin subvención).
AG/26	Unión Técnico Ganadera	B.
AG/29	Carpintería Plástica, S. A.	A (sin subvención).
AG/31	Telébes, S. A.	A *.
AG/35	Promotora Alojamiento Lucenses	A (subvención del 10 por 100).

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.